



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
Declaración de pertenencia por prescripción Adquisitiva de Dominio	2019-151	SARA BELTRAN DE MONTAÑO	CUSTODIO PEREZ AYALA MARTINA CRUZ DE PÉREZ DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	01/06/2021	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. - DECLARAR que SARA BELTRAN DE MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.351.010 de Albán Cundinamarca, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la vereda Namay del municipio de Facatativá, lote la Despensa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-115008 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá con número catastral 250190000000000030031000000000, un metraje de 1 Hectárea y 1721.65 mts².</p> <p>Linderos del Inmueble:</p> <p>Lidero 1 (Norte): Con predio identificado con número catastral 250190000000000030032000000000. Partiendo del punto 1 con coordenadas N= 1035838.92 -E= 959406.93, en sentido sureste en línea recta, con una distancia acumulada de 81.34m hasta el punto</p>	01/06/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

				<p>2 de coordenadas N= 1035805.51 -E= 959481.1.</p> <p>Continuando con predio identificado con número catastral 250190000000000030032000000000. Partiendo del punto 2 de coordenadas N= 1035805.51 -E= 959481.1, en línea quebrada y sentido sureste, en distancia de 17.47m hasta el punto 3 con coordenadas N= 1035788.93 -E= 959486.6.</p> <p><u>Lindero 2 (Este):</u> Con predios identificados con números catastrales 250190000000000030019000000000 y 250190000000000030030000000000, y con quebrada al medio. Partiendo del punto 3 con coordenadas N= 1035788.93 -E= 959486.6, en línea quebrada y sentido sureste, en distancia de 115.27m hasta el punto 4 con coordenadas N= 1035692.29-E= 959466.54.</p> <p><u>Lindero 3 (Sur):</u> Con predios identificados con números catastrales 250190000000000030060000000000 y 250190000000000030046000000000, y con camino de acceso a predios al medio. Partiendo del punto 4 con coordenadas N= 1035692.29-E= 959466.54, en sentido noroeste en línea quebrada, con una distancia acumulada de 115.79m hasta el punto 5 de coordenadas N= 1035739.53-E= 959361.58.</p>	
--	--	--	--	--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					<p><u>Lindero 4 (Oeste):</u> Con predio identificado con número catastral 250190000000000030032000000000. Partiendo del punto 5 de coordenadas N= 1035739.53-E= 959361.58, en línea quebrada y sentido noreste, en distancia de 109.4m hasta el punto 1 con coordenadas N= 1035838.92 -E= 959406.93 con el cual cierra el polígono.</p> <p>SEGUNDO. - Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.</p> <p>Expídanse el número de copias legales con su respectivo CD de la audiencia</p> <p>TERCERO. - DISPONER que copias de fallo, una vez registrado se protocolice en una Notaría, para que sirva como título de adquisición de los demandantes.</p> <p>CUARTO. - ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda. Oficiese.</p>	
--	--	--	--	--	---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					<p>QUINTO. - No hay lugar a condena en costas por ausencia de oposición.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,</p> <p>OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ</p>	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA
AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ART. 372 y 373 C.G.P**

Albán, Cundinamarca. Primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Ref.	Proceso	Declaración de pertenencia por prescripción Adquisitiva de Dominio
	Radicado	25019-40-89-001- <u>2019-00151</u>
	Demandante	SARA BELTRAN DE MONTAÑO C.C. 20.351.010 de Albán
	Demandados	CUSTODIO PEREZ AYALA C.C. 400250 de Guayabal de Siquima MARTINA CRUZ DE PÉREZ Tarjeta Postal 989 DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
	Hora inicio de audiencia:	10:28 am
	Hora fin audiencia:	12:23 pm

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia consagrada en el Art. 372 CGP. Y 373 del CGP

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 12 de abril del 2021 dentro del proceso de la referencia, en el cual se fijó fecha y hora de la Audiencia indicada en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se proceden a realizar las correspondientes presentaciones de quienes intervienen a la presente audiencia.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	DR OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DRA. DECCY LILIANA RICO PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE	SARA BELTRÁN DE MONTAÑO
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	DRA. LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL
DEMANDADOS	CUSTODIO PÉREZ AYALA, MARTINA CRUZ DE PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA	Dr. FEDERICO ZUÑIGA MARIÑO (No asiste)
TESTIGO	ORLANDO CASTRO MONTAÑO

Se les informa que se convoca para llevar a cabo audiencia del Art 372 y 373 del C.G.P.

El curador Ad Litem no hace presencia en la audiencia, se notificó fecha y hora de la presente Audiencia en Auto del 12 de abril del 2021 notificado por Estado No. 24 del 13 de abril del 2021.

Siendo las 10: 32 am el Curador Ad Litem, no asiste a la presente Audiencia.

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

Cabe indicar que no se presentaron excepciones previas.

- 1. CONCILIACIÓN:** No es posible llegar a una conciliación, y mas aun cuando las partes
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se realiza el interrogatorio de parte a la demandante SARA BELTRÁN DE MONTAÑO dentro del presente proceso
- 3. HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

La apoderada de la parte actora, se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda.

El Despacho indica que verificará la estructura y los elementos para la prescripción adquisitiva de dominio, que el bien sea prescriptible, que se demuestre la característica de la posesión, que la posesión sea inequívoca, pacífica e ininterrumpida, por tanto, el Despacho fijará el litigio en estos aspectos conforme a estos aspectos teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO.** El bien prescriptible, poseído de animus y corpus, posesión inequívoca, pacífica e ininterrumpida.
5. **SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** La apoderada de la parte actora indica que no avizoran nulidades dentro del presente proceso.

Concluye el Despacho que no existen dentro del presente trámite causales de nulidad u otras irregularidades que se deban subsanar.

6. **DECRETO AUTO DE PRUEBAS:** Se decretan las pruebas allegadas por la parte demandante en la demanda, las aportadas por los demandados en la contestación de la demanda y las que reposan en el mismo.

En cuanto a los interrogatorios de parte, se evacuó el interrogatorio de parte al ciudadano ORLANDO CASTRO MONTAÑO

7. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** Se le concede el uso a la parte demandante para que realice los correspondientes alegatos de conclusión.

El Despacho, deja claro que se agotaron las etapas consagradas en el Código General del proceso. indica que siendo la 11:20 a.m. se suspende la audiencia por el término de 30 minutos para dictar el fallo que en derecho corresponda.

Se reanuda la presente audiencia a las 11:50 am, se procede por parte del Despacho a los correspondientes presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR que SARA BELTRAN DE MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.351.010 de Albán Cundinamarca, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la vereda Namay del municipio de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativà, lote la Despensa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-115008 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativà con número catastral **25019000000000000030031000000000**, un metraje de 1 Hectárea y 1721.65 mts².

Linderos del Inmueble:

Lidero 1 (Norte): Con predio identificado con número catastral 25019000000000000030032000000000. Partiendo del punto 1 con coordenadas N= 1035838.92 -E= 959406.93, en sentido sureste en línea recta, con una distancia acumulada de 81.34m hasta el punto 2 de coordenadas N= 1035805.51 -E= 959481.1.

Continuando con predio identificado con número catastral 25019000000000000030032000000000. Partiendo del punto 2 de coordenadas N= 1035805.51 -E= 959481.1, en línea quebrada y sentido sureste, en distancia de 17.47m hasta el punto 3 con coordenadas N= 1035788.93 -E= 959486.6.

Lidero 2 (Este): Con predios identificados con números catastrales 25019000000000000030019000000000 y 25019000000000000030030000000000, y con quebrada al medio. Partiendo del punto 3 con coordenadas N= 1035788.93 -E= 959486.6, en línea quebrada y sentido sureste, en distancia de 115.27m hasta el punto 4 con coordenadas N= 1035692.29-E= 959466.54.

Lidero 3 (Sur): Con predios identificados con números catastrales 25019000000000000030060000000000 y 25019000000000000030046000000000, y con camino de acceso a predios al medio. Partiendo del punto 4 con coordenadas N= 1035692.29-E= 959466.54, en sentido noroeste en línea quebrada, con una distancia acumulada de 115.79m hasta el punto 5 de coordenadas N= 1035739.53-E= 959361.58.

Lidero 4 (Oeste): Con predio identificado con número catastral 25019000000000000030032000000000. Partiendo del punto 5 de coordenadas N= 1035739.53-E= 959361.58, en línea quebrada y sentido noreste, en distancia de 109.4m hasta el punto 1 con coordenadas N= 1035838.92 -E= 959406.93 con el cual cierra el polígono.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Expídanse el número de copias legales con su respectivo CD de la audiencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - DISPONER que copias de fallo, una vez registrado se protocolice en una Notaría, para que sirva como título de adquisición de los demandantes.

CUARTO. - ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda. Ofíciase.

QUINTO. - No hay lugar a condena en costas por ausencia de oposición-

Decisión Notificada en Estrados, y con ella procede el correspondiente Recurso de Ley.

La apodera de la parte actora no interpone recurso.

Sin más particulares se termina la presente diligencia, siendo las 12:23 pm del primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Firman la presente Acta,

El Juez,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ



La Secretaria,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN, CUNDINAMARCA

La presente es primera copia de la sentencia proferida el pasado primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), del proceso declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio con Radicado 2019-151 y la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde la fecha de su expedición, toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de su contenido.

Albán, Cundinamarca. Primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

